

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-JD-R-2026-00133
(10 de marzo de 2026)

“Por la cual se modifica la Estructura Orgánica Administrativa de la
Superintendencia de Bancos”

LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 4 de la Ley Bancaria, la Superintendencia de Bancos es un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera;

Que la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución J.D. No.54-2010 de 16 de diciembre de 2010, y sus modificaciones, adoptó la estructura orgánica administrativa de la Superintendencia de Bancos;

Que, en atención a lo dispuesto en el Artículo 16, Ordinal II, Numeral 12, de la Ley Bancaria, el Superintendente de Bancos, propone una mejora del diseño organizacional a través de la modificación de la Estructura Orgánica Administrativa de la Superintendencia de Bancos, que permitirá al Regulador bancario cumplir con los estándares internacionales comunes a los reguladores financieros, así como adoptar las recomendaciones realizadas por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial en sus revisiones del “Financial Sector Assessment Program” conocido como FSAP, al establecer una unidad denominada de Resolución Bancaria y Gestión de Crisis;

Que, con estos cambios se favorecería la eficiencia de la Superintendencia de Bancos en temas de supervisión bancaria para entidades con dificultades financieras y mitigarían su riesgo de insolvencia y mejorarían el proceso de protección de los depositantes;

Que, esta actualización estructural es clave para responder de manera ágil y efectiva a los desafíos del entorno financiero actual. Con estos cambios, se busca fomentar la innovación, el trabajo colaborativo y el empoderamiento, mejorar la productividad y la capacidad de respuesta, optimizar la comunicación interna y externa, agilizar la toma de decisiones y aumentar la eficiencia institucional;

Que, de conformidad con el Artículo 11, Ordinal II, Numeral 3, de la Ley Bancaria, corresponde a la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos aprobar las modificaciones a la estructura orgánica administrativa de la Superintendencia;

Que luego de una amplia discusión esta Junta Directiva,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y ADOPTAR las modificaciones a la estructura

“Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios”

Av. Samuel Lewis, Panama Business Tower, planta baja - Tels.: (507) 506 7800 / (507) 506-7900 - Fax (507) 506-7700 / 506-7703

Apartado postal 0832-2397 W.T.C. Panamá, República de Panamá - www.superbancos.gob.pa - email: superbancos@superbancos.gob.pa

orgánica de la Superintendencia, según se describe en el Anexo 1, el cual forma parte integral de esta Resolución, de la siguiente manera:

- A. Se crean las siguientes Unidades administrativas:
1. Dirección de Resolución Bancaria y Gestión de Crisis.
 2. Gerencia de Técnica de Resolución Bancaria.
- B. Se trasladan las siguientes Unidades administrativas:
1. Se traslada una de las Gerencias de Supervisión de Conglomerados Financieros y una de las Gerencias de Intermediarios Financieros y Fiduciarios, actualmente adscritos a las Direcciones de Conglomerados Financieros e Intermediarios Financieros y Fiduciarios, respectivamente, a la nueva Dirección de Resolución Bancaria y Gestión de Crisis.
- C. Organización jerárquica:
1. Reportará directamente al Superintendente de Bancos, en adición a las unidades que actualmente le reportan, la siguiente Unidad Administrativa:
 - a. Dirección de Resolución Bancaria y Gestión de Crisis.
 2. Reportará directamente a la Dirección de Resolución Bancaria y Gestión de Crisis, la siguiente unidad administrativa:
 - a. Gerencia de Técnica de Resolución Bancaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Dirección de Recursos Humanos que realice los ajustes requeridos según lo dispone la presente Resolución, así como cualquier gestión administrativa que sea necesaria, para el inicio de funciones de las Unidades Administrativas que se han creado. Esto incluye la actualización, para posterior aprobación y adopción, del Manual de Descripción de Cargos y Clasificación de Puestos, y cualesquiera otros documentos que sean pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que aquellas Unidades Administrativas sobre las cuales la presente Resolución no contempla modificaciones, mantendrán su estructura y organizaciones jerárquicas actuales.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que, en caso de dudas en cuanto a la interpretación de lo expuesto, se atenderá a lo dispuesto en el Anexo 1 de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su firma y modifica la Resolución J.D. No.54-2010 de 16 de diciembre de 2010 y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

“Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios”

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 11, Ordinal II, Numeral 3 y Artículo 16, Ordinal II, Numeral 12 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL PRESIDENTE,



Felipe Echandi Lacayo

EL SECRETARIO,



David Davarro Palacios



“Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios”

Av. Samuel Lewis, Panama Business Tower, planta baja - Tels.: (507) 506 7800 / (507) 506-7900 - Fax (507) 506-7700 / 506-7703

Apartado postal 0832-2397 W.T.C. Panamá, República de Panamá - www.superbancos.gob.pa - email: superbancos@superbancos.gob.pa